

RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 5266
13 FEB 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA QUINTA (5) VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005, 024 del 28 de noviembre de 2008 y el 20 del 18 de diciembre del año 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autonomía Universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como Universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley les señalen.

Que el Gobierno ha fijado un marco legal tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública para dar cumplimiento a los principios de la función pública.

Que el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, establece el Sistema Nacional de Acreditación como el conjunto de políticas, estrategias, procesos y organismos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone en su artículo 209 y con relación al mejoramiento de los procesos que se adelantan en las entidades públicas define:

"... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones..."

Que la ley 87 del 29 de Noviembre de 1993, por medio de la cual se estableció el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, contempla en su parágrafo del artículo 1 que:

"El control interno se expresara a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en todas la escala de las estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal".

Que el literal b), del artículo 4 de la citada norma, establece como elementos para el sistema de control interno la "Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos".

Que la directiva presidencial 02 de 05 de Abril de 1994, contempla dentro de los procesos administrativos la formalización y documentación de los procesos y procedimientos básicos e imprescindibles desde el punto de vista de la eficiencia y

RECTORIA
RESOLUCIÓN No. **5266**
13 FEB 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA QUINTA (5) VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

demás objetivos de control, identificando los procedimientos críticos para la identidad.

Que el modelo estándar de control interno MECI 1000:205 fue adoptado por el estado colombiano mediante decreto 1599 de 2005 y la Universidad del Quindío mediante resolución de rectoría 0886 de 2006 adopto el modelo estándar de control interno MECI.

Que el Gobierno Nacional ha fijado un marco legal tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública para dar cumplimiento a los principios de la función pública.

Que la Universidad del Quindío, en desarrollo de su plan institucional está comprometida con el mantenimiento del Sistema integrado de Gestión.

Que el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 872 de 2003, establece que la máxima autoridad de cada Entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, establece el modelo de operación por procesos.

Que el Decreto 4485 de 2009, adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública — NTCGP 1000:2009, teniendo en cuenta que normas técnicas internacionales como la ISO 9001 exigieron su revisión y actualización y que su aplicación debe ser coherente con el Sistema de Control Interno en cada uno de sus elementos con el fin de armonizarlo a los requisitos de la mencionada norma, y que en dicha norma se establece el enfoque por procesos y se definen conceptos de procesos y procedimientos.

Que el Decreto 943 de 21 de mayo de 2014, adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno —MECI-, el cual cuenta con un Manual Técnico a través del cual se definen los lineamientos y las metodologías necesarias para que las entidades establezcan, implementen y fortalezcan el Sistema de Control Interno.

Que el mapa de procesos de la Institución, cuenta dentro de sus procesos de Apoyo, con el componente de Gestión Jurídica integrado por Secretaria General, Jurídica y Asuntos Disciplinarios, como elementos con el modelo de operación por procesos y después de efectuar análisis al componente de control, seguimiento y evaluación del mapa de procesos, se hace necesario formalizar la actualización del mismo, incluyendo el proceso de Asuntos Disciplinarios en el componente de seguimiento y evaluación Institucional.

Que el numeral 1.5 del artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 20 del 18 de Diciembre del año 2015, por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la universidad del Quindío, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indica la función principal y las esenciales de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Institución.

RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 5266

13 FEB 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA QUINTA (5) VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Que el Artículo cuarto de la Resolución de Rectoría No.2650 del 23 de Diciembre de 2016, *"por medio de la cual se estructura el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío y se dictan otras disposiciones"*, designa como representante de la alta dirección al jefe de la Oficina de planeación y desarrollo, quién estará a cargo del desarrollo, implementación y autocontrol del Modelo estándar de control interno MECI y el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000.

Que el Artículo cuarto del citado acto administrativo, determina las funciones generales de los representantes de la alta dirección de los diferentes sistemas que conforman el sistema integrado de gestión, entre ellas: Asegurar que la implementación y mantenimiento de cada sistema de gestión se realiza según los requisitos, normatividad que les aplique, los lineamientos establecidos para el sistema integrado de gestión, las directrices definidas por el comité coordinador de control de interno y las orientaciones dirigidas por el representante de la alta dirección.

Que tanto el numeral 32 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, como el numeral 33 del Artículo 38 de la Ley 1952 del 29 de enero de 2019, enuncian dentro de los Deberes de todo servidor público, el de implementar el control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de la segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el control disciplinario es un elemento indispensable de la Administración Pública, en la medida en que el mismo se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados. En este orden de ideas, por su misma naturaleza, se oriente a las finalidades de servicio público que le son propias.

Que la Oficina de Asuntos Disciplinarios, fue creada el 20 de Octubre del año 2000, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No.0046, como la dependencia encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias en primera instancia que surjan de la comisión de faltas e infracciones de normas por parte de los estudiantes de la Universidad del Quindío y de los servidores públicos a los que se les aplica La Ley 734 del 5 de Febrero de 2002.

Que dentro del proceso de mejoramiento continuo de la Institución, se hizo una exploración de los procesos adoptados y en consecuencia se revisó, ajustó y aprobó el cambio del proceso de Asuntos Disciplinarios del Macroproceso de apoyo, a los macroprocesos de control, seguimiento y evaluación.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento normativo, se constituye en una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema Legal y afianzar la seguridad jurídica de nuestra Institución, lo cual conlleva en este caso a la simple actualización de la norma, para que se ajuste a la realidad jurídica Institucional, en ejercicio de la facultad reglamentaria propia.

Que producto de lo aquí descrito, se hace necesaria la expedición del correspondiente acto administrativo, por medio del cual se adopte la quinta (5) versión del mapa de procesos de la Universidad.

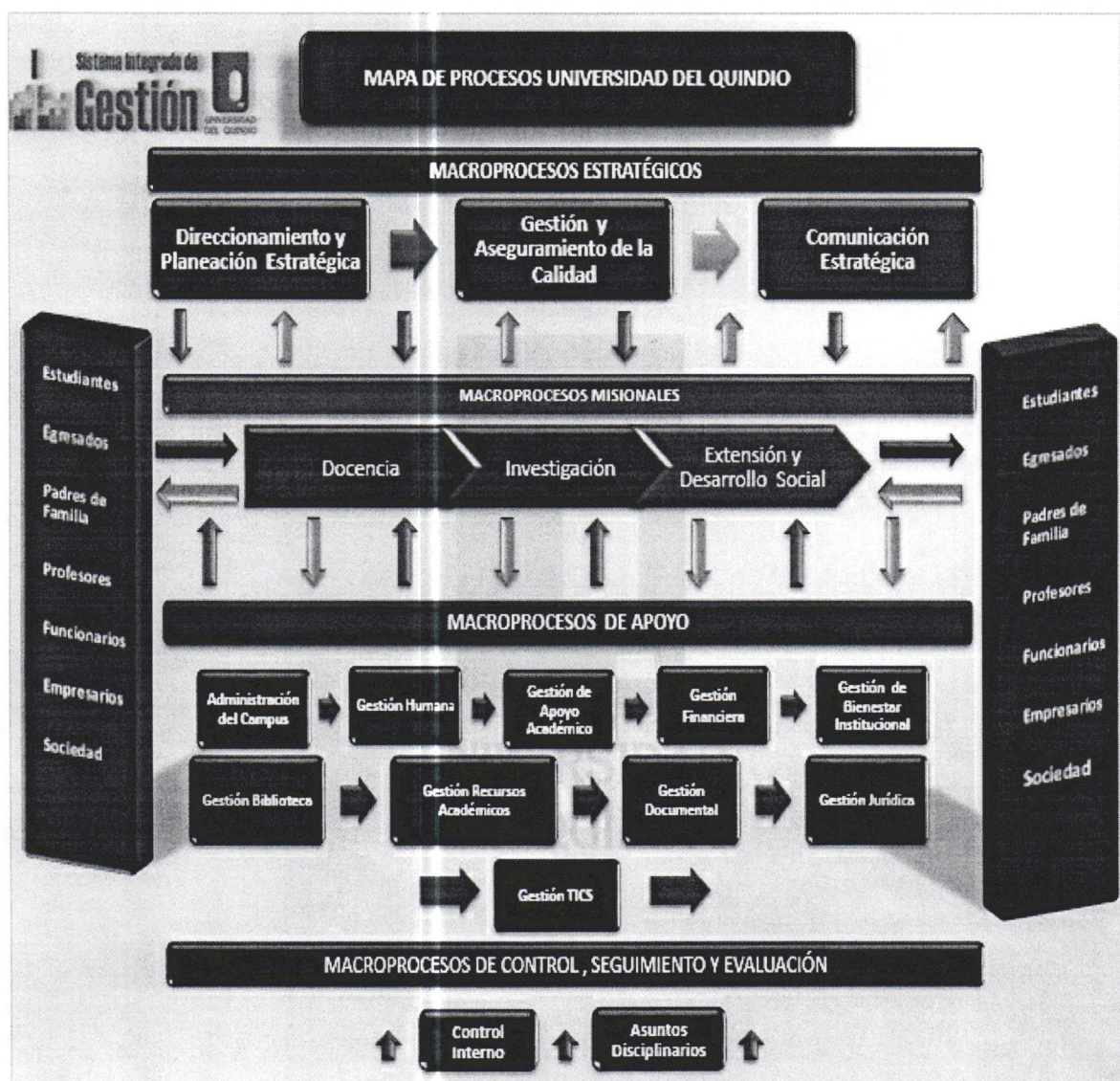
RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 5266
13 FEB 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA QUINTA (5) VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Que por lo anteriormente expuesto, el señor Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar la quinta (5) versión del Mapa de Procesos de la Universidad del Quindío, de conformidad con el contenido de la parte considerativa del presente acto administrativo, así:



ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO: La actualización del mapa de procesos se llevará a cabo bajo los parámetros de mejoramiento continuo adoptados por la Universidad y estará a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo, junto con las demás actividades resultantes de la misma, como la correspondiente caracterización entre otros aspectos.

ARTÍCULO TERCERO. DIFUSIÓN: El mapa de procesos será difundido por la Oficina de Planeación y desarrollo y el nivel directivo de la entidad y será de obligatoria consulta para la construcción y ejecución de los procedimientos bajo los estándares de calidad.

RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 5266
13 FEB 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA QUINTA (5) VERSIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

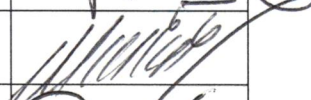
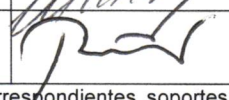
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución de Rectoría No.3327 del 4 de agosto de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 13 FEB 2019



JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Víctor Hugo Zea Robledo	
	Luz Amparo Celis Buriticá	
REVISÓ	Néstor Jairo Zapata Gil	
APROBÓ	Reinaldo Sierra Prieto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y los correspondientes soportes, encontrando ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones Legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo ponemos a consideración, para la firma del señor Rector.		